GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00321/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **SSC/CA/0875/2019** de fecha 23 de mayo de 2019, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del C. Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/2660/2019**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
28 MAYO 2019
1:05

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 3767/3010
C.P. Arturo Jaimes Núñez.- Asesor del C. Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPHL

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE RECIBIDO HORA: 12:20

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

321

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2019.

Oficio No. SSC/CA/ 0875/2019

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

Me permito referirme a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/201/2019**, de fecha 5 de abril de 2019, al que se adjunta el diverso **MDSPOPA/CSP/2660/2019,** signado por el **Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda,** Presidente de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

> **"ÚNICO.-** El Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, solicita, de la manera más cordial y respetuosa, al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de la Ciudad de México, Mtro. Jesús Orta Martínez, informe a esta soberanía sobre las acciones inherentes a la instrucción que dio la Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en torno a la desaparición de los diversos agrupamientos de granaderos, y la integración de éstos en tareas de protección civil y de protección ciudadana." (sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, inciso 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XVI de su Reglamento; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 1, 3 y 4 de su Reglamento Interior; me permito comunicar a usted lo siguiente:

INFORME

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las **entidades federativas** y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

2. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines **salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos** y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

4. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se **ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan,** institución que en términos de las normas vigentes que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

5. Con relación al punto de acuerdo planteado por el Órgano Legislativo, se atiende en los términos siguientes:

5.1 Antecedentes y planteamiento

- Del apartado de **"Antecedentes"** del dictamen de la proposición de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución aprobado por el Pleno del Congreso de la CDMX, se desprende que:

  - El día 5 de diciembre de 2018, la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México manifestó "...he pedido al Secretario de Seguridad Pública la desaparición definitiva del Cuerpo de Granaderos, a partir de ahora inicia el proceso de transición y el 1º de enero de 2019, los elementos del cuerpo de granaderos pasarán a formar parte de otros agrupamientos o a un nuevo agrupamiento que se creará para ayudar a la ciudadanía en tareas de protección civil que cuide a los más vulnerables y se capacite en tareas de protección ciudadana. El cuerpo de granaderos desaparece, fortalece las laborales de seguridad y apoya la formación de un cuerpo de protección civil". (sic)

  - Que los agrupamientos de Granaderos existentes en la Ciudad de México, dependen de la Dirección General de la Policía Metropolitana, cuyas atribuciones se encuentran previstas en el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

  - En el apartado de **"Considerandos"** se destaca que la desaparición de los cuerpos de granaderos de la Ciudad de México supone un asunto de relevancia, toda vez que se trata de una deuda histórica de las autoridades para con los habitantes, por el rechazo de la participación de dicho cuerpo en marchas, mítines y plantones debido a su naturaleza represora.

- Razón por la cual, el punto de acuerdo fue aprobado en el sentido de exhortar a esta Secretaría, en el sentido de informar las acciones inherentes a la instrucción de la Jefa de Gobierno, en torno a la desaparición de los diversos agrupamientos de granaderos y su integración a tareas de protección civil y de protección ciudadana.

5.2 Atención al Punto de Acuerdo

- En primer término, es importante señalar que de acuerdo al artículo 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la función de las instituciones de seguridad ciudadana se sustenta en la **protección integral de las personas** y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.

- Con este nuevo enfoque constitucional en materia de seguridad, el fundamento y objetivo no es otro que **proteger los derechos humanos**, por lo tanto, toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a dichos derechos, razón por la cual el ciudadano es colocado en el centro de las políticas y estrategias de gobierno.

- En segundo término, con motivo de la reestructuración de la Secretaría, para armonizar y alinear sus procesos a la función y visión de seguridad ciudadana, mediante **Dictamen de Estructura Orgánica D-SSC-56/010119** se autorizó:
  - La creación de la **Coordinación General de Policía Metropolitana,** en sustitución de la Dirección General de la Policía Metropolitana.
  - A dicha Coordinación se adscriben, entre otras áreas operativas, las Direcciones de Unidad de la Policía Metropolitana Oriente y Poniente, las cuales **sustituyen a las Unidades de Policía Metropolitana Granaderos de dichas zonas.**

- Parte de los integrantes de las extintas Unidades de Granaderos se han incorporado a las diferentes **Unidades de Protección Ciudadana** de la Policía de la CDMX, con la finalidad de reforzar la **Estrategia de Proximidad por Cuadrantes.**
  - Para el desempeño de sus funciones, el personal participa en procesos integrales de capacitación, para que cuenten con una sólida **doctrina policial** y con elementos que les permitan realizar las tareas de protección y apoyo al ciudadano, **en estricto apego a los derechos humanos.**

- **Nunca se dará la orden o instrucción de utilizar a la fuerza policial para reprimir a la población.**

La Secretaría de Seguridad Ciudadana reitera su compromiso de continuar trabajando en acciones que contribuyan a fortalecer la seguridad en la Ciudad de México, solicitando su apoyo para la difusión del número telefónico de emergencias **911,** el número **52 08 98 98** de la **Unidad de Contacto del Secretario (UCS)** y la cuenta de **Twitter @UCS_GCDMX** para recibir quejas y denuncias, las cuales serán canalizadas al área correspondiente para su atención.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

C.c.c.e.p.- Secretario Particular del C. Secretario.- ccesp@ssp.df.gob.mx.
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

C.c.c.e.p.- Encargado de la Coordinación de Control de Gestión Documental.- cceccgi@ssp.cdmx.gob.mx.- **Folio: SSC/CCGD/OP/16092/2019**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSOB/MGJL. CAE 605/2019 y 898/2019 (Concluido)